



**Resolución No. CSJCOR21-248**  
Montería, 21/05/2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00185-00**

**Solicitante:** Sr. Jhon Jairo Morales Cuadrado

**Despacho:** Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta Córdoba

**Funcionario(a) Judicial:** Dr. Didier Dazaev Vidal Villadiego

**Proceso:** Proceso Ejecutivo

**Número de radicación del proceso:** 23-807-40-89-001-2019-00475-00

**Magistrado Ponente:** Dr. Labrenty Edren Palomo Meza

**Fecha de sesión:** Mayo 20 de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, lo aprobado en sesión ordinaria del 20 de mayo de 2021 y, teniendo en cuenta los siguientes:

## **1. ANTECEDENTES**

### **1.1. Solicitud**

Mediante escrito radicado el 06 de mayo de 2021, el señor Jhon Jairo Morales Cuadrado, en calidad de demandado, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, dentro del trámite del proceso ejecutivo promovido por Martha Cecilia Genes Olea contra Jhon Jairo Morales Cuadrado, radicado bajo el No. 23-807-40-89-001-2019-00475-00.

En su solicitud, el peticionario manifiesta entre otras cuestiones lo siguiente:

*“El proceso se dio por terminado por pago total mediante auto de fecha 09/04/2021, pero hasta la fecha y a pesar de varios requerimientos de pago de los títulos que me fueron descontados, aún no he podido retirar el dinero de este proceso, por lo cual solicito la vigilancia de este proceso en procura de que se me ordene la entrega de títulos a mi favor”*

### **1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa**

Por Auto CSJCOO21-527 del 11 de mayo de 2021, fue dispuesto solicitar al Doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación.

### **1.3. Del informe de verificación**

El 20 de mayo de 2021 el Doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

*“Por su parte, tenemos que, el proceso radicado bajo el número 23-807-40-89-001-2019-00475-00, se trata de un proceso ejecutivo singular promovido por MARTHA CECILIA GENES OLEA contra JHON JAIRO MORALES CUADRADO, el cual,*

*mediante auto adiado nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021) dispuso, entre otras cosas, ordenar la terminación por pago total de la obligación.*

*Ahora bien, dentro del mencionado proceso se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega de títulos judiciales. Al respecto, considera pertinente el suscrito, informar que, al momento de tomar posesión como Juez de esta dependencia, se encontraba como secretario el doctor GERMAN MAURICIO MARQUEZ RUIZ, quien nos acompañó hasta el día doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021). Acto seguido, tomó posesión del cargo de Secretario la doctora ANDREA CAROLINA CORDERO TORRES, quien se desempeñó hasta el día doce (12) de mayo de los cursantes, atendiendo a que el Secretario en propiedad, señor DIEGO ANTONIO OSORIO RUBIO, retomó su cargo. Lo dicho anteriormente es determinante para establecer que, por circunstancias aquí descritas y que no obedece a negligencia por parte del suscrito, sino que, en los, aproximadamente dos meses de gestión de este cargo se han tenido que realizar tres veces los trámites administrativos con el banco agrario a fin de registrar los usuarios, firmas, etc., situación que se dificulta aún más con la pandemia que atraviesa el país en el sentido de la movilidad. Me permito aportar el acta de posesión de la doctora CORDERO TORRES con la presente respuesta.*

*Dicho lo anterior, el despacho se encuentra a la espera que el secretario DIEGO ANTONIO OSORIO RUBIO se encuentre facultado en la plataforma del banco Agrario, a través de los trámites administrativos pertinentes, para resolver en el turno asignado, las solicitudes de entrega de depósitos judiciales presentadas.”*

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Planteamiento del problema administrativo**

Según lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### **2.2. El caso concreto**

Del escrito petitorio formulado por el peticionario señor Jhon Jairo Morales Cuadrado, su principal inconformidad radica en que el juzgado no había resuelto sus solicitudes de entrega de depósitos judiciales.

Al respecto el Doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, le informó a esta Seccional con respecto al caso en estudio, que mediante auto adiado nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021) dispuso, entre otras cosas, ordenar la terminación por pago total de la obligación y respecto a la tardanza en la entrega asevero que en los, aproximadamente dos meses de gestión de su cargo se han tenido que realizar tres veces los trámites administrativos con el banco agrario a fin de registrar los usuarios, firmas, etc. Esto debido a que el doctor German Mauricio Márquez Ruiz los acompañó hasta

el día doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), acto seguido, tomó posesión del cargo de secretario la doctora Andrea Carolina Cordero Torres, quien se desempeñó hasta el día doce (12) de mayo de los 2021, atendiendo a que el secretario en propiedad, señor DIEGO ANTONIO OSORIO RUBIO, retomó su cargo.

Teniendo en cuenta lo aludido por el funcionario judicial tenemos que la tardanza en la entrega de los títulos es por causa del trámite de registro de la firma del secretario, cual es un trámite administrativo que no depende exclusivamente del despacho, por tanto, no puede ser atribuible la culpa, negligencia o inoperatividad al mismo, por lo que no es posible ejecutar la solicitud en cuestión hasta tanto no se verifique tal registro.

Es imperioso recalcar que para este evento; debido a la situación excepcional acaecida por la nueva forma de prestación del servicio ocasionada por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad de la funcionaria, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716, que en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por último, se exhortara al funcionario judicial a dar respuesta oportuna a las solicitudes incoadas por los usuarios, para que este tipo de anomalías no vuelvan a suceder.

En consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud respecto al proceso ejecutivo singular promovido por Martha Cecilia Genes Olea contra Jhon Jairo Morales Cuadrado, radicado bajo el No. 23-807-40-89-001-2019-00475-00., impetrada por el señor Jhon Jairo Morales Cuadrado.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

### 3. RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa N° 23-001-11-01-002-2021-00185-00 respecto a la conducta desplegada por el Doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, dentro del trámite del proceso ejecutivo promovido por Martha Cecilia Genes Olea contra Jhon Jairo Morales Cuadrado, radicado bajo el No. 23-807-40-89-001-2019-00475-00., y en consecuencia archivar la solicitud presentada por el señor Jhon Jairo Morales Cuadrado.

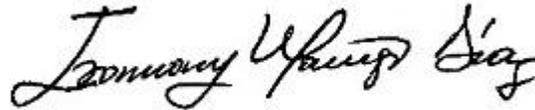
**SEGUNDO:** EXHORTAR al funcionario judicial a dar oportuna respuesta a los usuarios para que este tipo de anomalías no vuelvan a suceder.

**TERCERO:** Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al Doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, y comunicar por oficio al señor Jhon Jairo Morales Cuadrado, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación,

ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

LEPM/IMD/afac